No. DE CONTRATO:	**050- 2026**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS AUXILIAR DE ENFERMERIA COMO APOYO EN LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION, ATENCION DOMICILIARIA, ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y SALUD A CARGO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER".**
CONTRATISTA:	**JHERALDY OLARTE DIAZ**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	Cédula de ciudadanía No. 1.099.210.468, expedida en Barbosa, Sder
CONTRATANTE:	**E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**
NIT:	No. 804.010.718-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO**
IDENTIFICACIÓN:	Cédula de ciudadanía No. 91.237.676, expedida en Bucaramanga, Sder
VALOR DEL CONTRATO:	**"CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($14.760.000, oo) M/CTE"**
DURACION DEL CONTRATO:	El plazo previsto para el desarrollo de la prestación de servicios es de **SEIS (06) MESES**, contados, desde la suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia 2026.
FORMA DE PAGO:	Valor que será cancelado por la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** al CONTRATISTA, en **SEIS (06)** pagos parciales, modalidad vencida, cada uno por la suma de **"DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.460.000, oo) M/CTE".** (Incluido IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos que haya lugar según la normatividad vigente), previa presentación de informe de actividades y de la correspondiente certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, adjuntando los correspondientes soportes de Pago de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales.
NUMERAL:	Rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.03 - Remuneración por Prestación de Servicios Operación.
FUENTE DE LOS RECURSOS:	Recursos Propios
SUPERVISOR:	Profesional Universitario

JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO, mayor de edad domiciliado en **SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.237.676, expedida en Bucaramanga, Sder, quien actúa en su calidad de Gerente, y en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, con NIT No. 804.010.718-9, de conformidad con Nombramiento No. 023 de 2024, expedido por el Alcalde municipal de SANTA HELENA DEL OPÓN, SDER, y Acta de posesión No. 005 de fecha primero (01) de Abril de 2024, autorizado por la JUNTA DIRECTIVA para contratar en nombre de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, según ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 011 de diciembre de 2025 y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, por otra parte; **JHERALDY OLARTE DIAZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.099.210.468, expedida en Barbosa , Sder, quien para efectos del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION**, el cual se rige por las siguientes consideraciones: **1).** Que, el profesional universitario en funciones de Talento Humano de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** elaboró los respectivos estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto en el MANUAL DE CONTRATACIÓN - (**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 007 de 2021, que aprobó el **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 010 del once (11) de octubre del 2024, artículo No. 12. **2).** Que, el presente proceso de contratación según Ley 100 de 1993, está orientado por las normas del derecho privado, en cuanto a la transparencia del proceso se tiene en cuenta el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la entidad y demás normas concordantes. **3).** Que, la **E.S.E. - CENTRO DE**

SALUD JAIME MICHEL expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00143, como respaldo financiero del presente contrato. **4).** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, podrá celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales, **5)**. Que, para ejecutar las actividades propias de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** en la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, se requiere de los servicios de una persona natural que realice dichos procesos de conformidad a lo establecido en el estudio de oportunidad y conveniencia; **6)** Que, por lo anterior, es necesario contratar una persona natural que cumpliendo con los parámetros exigidos y calidades previstas para que ejecute dichas actividades, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES;

1. La Empresa Social del Estado - **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** tiene por objeto la prestación de servicios de salud de primer nivel en el Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER. Del mismo modo, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** presta sus servicios a las empresas prestadoras de servicios (IPS), entidades promotoras de salud (EPS), lo que implica que tiene a su cargo la atención de la mayoría de los habitantes del Municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER.
2. Para el cumplimiento de su función requiere del equipo idóneo para que apoye el área asistencial en salud, en los diferentes procesos que al interior de la misma existen y que están orientados al cumplimiento de sus funciones.
3. Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** cuenta con recursos suficientes para atender esta contratación a cargo del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2026, como consta en el CDP No. 26-00143, del veintiséis (26) de junio de (2026), por la suma de **"CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL ($14.760.000, oo) M/CTE",** con cargo al Rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.03 - Remuneración por Prestación de Servicios Operación – Recursos Propios.
4. Que, el proceso de selección se adelantó conforme al reglamento interno de contratación de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** atendiendo al artículo No. 195 de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios de los Artículos No. 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.
5. Que, EL CONTRATISTA de acuerdo con su propuesta acredita idoneidad y experiencia suficiente y relacionada, para ejecutar el objeto contractual de conformidad con las normas que rigen la materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS;

CLÁUSULA No. 01) - OBJETO: Que, el objeto del presente contrato lo constituye la **"PRESTACION DE SERVICIOS AUXILIAR DE ENFERMERIA COMO APOYO EN LOS SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION, ATENCION DOMICILIARIA, ATENCION PRIMARIA EN SALUD Y SALUD A CARGO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER".** En razón de lo anterior, el **CONTRATISTA**, se compromete para con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, a ejecutar las actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento. **CLÁUSULA No. 02) - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, en calidad

de **CONTRATANTE: a). LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **2).** Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. **3).** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar y revisar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Contratante, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **6).** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7).** Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. **8).** Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. **9).** Radicar las cuentas de cobro al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante, según lo definida la forma de pago pactada en el contrato, con los siguientes documentos: **9.1).** Comprobante de pago de seguridad social; **9.2).** Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. **9.3).** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. **9.4).** Acta de avance o recibo parcial o final y/o acta de liquidación, según corresponda. **9.5).** Cuenta de cobro (factura o factura equivalente). **10).** Ejecutar el objeto de forma oportuna, diligente y adecuada a fin con el objeto contractual, con la necesidad del servicio que se contrata y el cual estará también regulado por postulados éticos para la eficiencia del mismo. **11).** Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. **12).** Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de dos (02) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. **b). LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR SON LAS SIGUIENTES:**

1) Brindar acompañamiento asistencial a la entidad como auxiliar de enfermería en los programas de salud pública a cargo de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, de acuerdo a la programación mensual, previamente acordada con el supervisor del contrato y según lo ofertado por el contratista.
2) Realizar y ejecutar las actividades contenidas en la Resolución No. 3280 de 2018 (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez), demanda inducida, detección temprana, protección específica, para lo cual, deberá remitir a los usuarios a los diferentes programas que tiene implementada la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, ofreciendo información clara, personalizada, y efectiva.
3) Llevar base de datos de programas de promoción y mantenimiento de la Salud, por ciclo de vida (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez) con el respectivo seguimiento actualizado de atenciones.

4) Llevar base de datos de pacientes crónicos debidamente actualizada (consultas, exámenes, citas, etc) y realizar reportes a las EPS según normatividad vigente o a necesidad de la EAPB.
5) Diligenciar y mantener actualizada base de datos de ruta materno perinatal, realizando entrega semanal y mensual con el fin de ser enviada las EAPB y a la Secretaría de Salud departamental los primeros cinco (05) días calendario del mes.
6) El contratista se obliga para con la entidad contratante a presentar informe mensual de las actividades ejecutadas por régimen, en todos los ciclos de vida (primera infancia - infancia - adolescencia - juventud – adultez, vejez y Maternas) con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento de metas establecidas por las EAPB en las matrices de programación. Entregando planillas firmadas por los usuarios y evidencia fotográfica.
7) Establecer junto con la enfermera jefe de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** las estrategias para el cumplimiento de las metas programadas de manera mensual.
8) Realizar visitas domiciliarias, en aras de realizar actividades de promoción y mantenimiento de la Salud sujeto a cada ciclo de vida, así como la ejecución domiciliaria de actividades asistenciales en la población del municipio.
9) Entregar de manera mensual el consolidado y análisis de Indicadores de calidad, indicadores de gestión e indicadores de productividad, de acuerdo con su perfil.
10) Organizar y archivar la papelería generada mensualmente en desarrollo del objeto contractual.
11) Presentar oportunamente a la supervisión del contrato las eventualidades, situaciones de emergencia y riesgo que se presenten en la entidad.
12) Dar aplicabilidad efectiva a la Política de Seguridad del Paciente.
13) Dar aplicabilidad a los protocolos y actividades de búsqueda activa de usuarios objeto de eventos de vigilancia en salud pública.
14) El contratista se obliga para con la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, en la aplicabilidad de la Política de Seguridad del Paciente, los protocolos de vigilancia en salud pública, las normas de Bioseguridad y el manejo de residuos hospitalarios, seguimiento y control a la población de patologías Crónicas.
15) El contratista deberá brindar jornadas de educación a los usuarios en las estrategias de IAMI, AIEPI y Maternidad Segura, en las diferentes áreas asistenciales de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**.
16) En caso de ser necesario, el contratista deberá atender la disponibilidad al llamado ante la activación del Plan Hospitalario de Emergencias y activación de alertas o alguna otra eventualidad que requiera de la prestación del servicio como auxiliar de enfermería en la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**; sede principal.
17) El contratista deberá participar proactivamente en las actividades educativas programadas, asistir a reuniones y comités convocados, según lo defina la gerencia de entidad y la supervisión del contrato.
18) El contratista deberá mantener organizado el archivo de documentación, velando por el cuidado y custodia de la información del área asignada, para lo cual, deberá realizar el correcto y completo diligenciamiento de historias clínicas sistematizadas ROCKY, en las diferentes áreas asistenciales de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**.
19) Informar a la entidad por medio de la supervisión del contrato cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, proponiendo alternativas de solución.
20) Participación activa en la definición y desarrollo de las capacitaciones establecidas en el Plan de Capacitaciones Anual de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL.**
21) Las demás que por naturaleza del servicio se deriven y relacionadas con el objeto contractual, las que se encuentran descritas en la propuesta presentada por el contratista y que sean solicitadas por el Supervisión del contrato.

PARAGRAFO: En atención al proceso de ACREDITACION EN CALIDAD, que adelanta la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, será obligación específica del contratista atender reclamos del CONTRATANTE en cuanto a la calidad y cantidad de los procesos desarrollados y/o atención al usuario. Por tal razón, velará para que la ejecución eficaz del objeto contractual, la atención de los servicios que de ella se deriven, buscando que estos se realicen con alta calidad, responsabilidad y compromiso, so pena de que, al comprobarse cualquier irregularidad y/o incumplimiento de las funciones, deber y/o obligaciones, la entidad contratante desplegará todas y cada una de las acciones administrativas, jurídicas, legales y sancionatorias pertinentes.

CLÁUSULA No. 03) - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, en calidad de contratante se obliga para con el **CONTRATISTA** a:

1) Dar o suministrar al **CONTRATISTA**, todos los insumos, información, la información necesaria y requerida para la ejecución de contrato.
2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del CONTRATO y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3) Pagar oportunamente los servicios prestados, al finalizar el objeto contractual posterior a la presentación de la cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**.
4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5) Informar por escrito al **CONTRATISTA** las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual.
6) Certificar los servicios prestados al momento de la terminación de contrato, previa solicitud del **CONTRATISTA**.
7) Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. No. 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA No. 04) - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 4.1). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual; **4.2).** Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA No. 05) - RESPONSABILIDAD**: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente CONTRATO. El contratista será responsable por los daños que ocasionen (sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, su personal a cargo cualquiera que sea su forma de vinculación o contratación), al contratante en la ejecución del objeto del presente CONTRATO. **CLÁUSULA No. 06) - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Es la suma de **"CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($14.760.000, oo) M/CTE"**. Valor que será cancelado por la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** al CONTRATISTA, en **SEIS (06)** pagos parciales, modalidad vencida, cada uno por la suma de **"DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.460.000, oo) M/CTE".** (Incluido IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos que haya lugar según la normatividad vigente), previa presentación de informe de actividades y de la correspondiente certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, adjuntando los correspondientes soportes de Pago de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales**. Parágrafo No. 001**: Los pagos serán cancelados previa presentación del informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor en Acta de cumplimiento. Para el pago final, se deberá suscribir el Acta Final de cumplimiento y Acta de liquidación. **Parágrafo No. 002**: la contratista asumirá los impuestos, estampillas y gastos legales en que incurra, para la realización de los servicios contratados y para dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Por tanto, la CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere vínculo laboral, ni se causarán prestaciones sociales. **Parágrafo No. 003**: Los pagos se realizarán de acuerdo a la radicación oportuna de la cuenta de cobro y/o factura, según corresponda, presentación de informe de actividades y/o cumplimiento, suscripción del informe del supervisora del contrato, acta parcial y/o final de pago, por lo cual la contratista autoriza expresamente que, el contratante, cancele las cuentas de cobro presentadas

extemporáneamente, por causas imputables al contratista, especialmente en su falta de previsión o preparación de su pago, de acuerdo con sus obligaciones contractuales. **Parágrafo No. 004**: Los pagos a los cuales se obliga la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en favor del contratista, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.**CLÁUSULA No. 07) - APROPIACION PRESUPUESTAL** El valor del presente contrato se cancelará del presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2026, de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, como consta en CDP No. 26-00143 por la suma de **"CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($14.760.000, oo) M/CTE"**, con cargo al rubro No.2.4.5.02.09.03 - Remuneración por Prestación de Servicios Operación. **CLÁUSULA No. 08) - PLAZO**: El plazo previsto para el desarrollo de la prestación de servicios es de **SEIS (06) MESES**, contados, desde la suscripción del acta de inicio, es decir, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia 2026. **CLÁUSULA No. 09) - GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en el manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago establecido, no se estima necesario exigir garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA No. 10) - PENAL**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** al pago del diez por ciento (10%) del monto del contrato a título de sanción penal, renunciando el contratista a los requerimientos judiciales para este efecto. **PARAGRAFO**: En el evento que el **CONTRATANTE** considere necesario hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única o imponer multa, lo hará el Gerente mediante Resolución Motivada que se notificara personalmente al **CONTRATISTA** o a su apoderado, contra dicha resolución solo procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA No. 11) - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del (2%) del valor del contrato (sin que exceda del (10%) del valor del contrato) por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada. En firme, la resolución prestará merito ejecutivo contra el **CONTRATISTA** y el asegurador. **CLÁUSULA No. 12) - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA No. 13) - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLÁUSULA No. 14) - TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las dos partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **CLÁUSULA No. 15) - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas la Ley que le impidan la celebración del presente contrato, así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el **CONTRATANTE** frente a terceros por los perjuicios que esto ocasione. **CLÁUSULA No. 16) - CESION**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, ni subcontratar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin consentimiento y autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA No. 17) - SUPERVISION, DIRECCION Y VIGILANCIA:** El **CONTRATANTE** para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, del Profesional Universitario de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual y tendrá las siguientes funciones: **17.1).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **17.2).** Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el contratista; **17.3).** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas; **17.4).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal

solicitud; **17.5).** Formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato; **17.6).** Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato solicitando al contratista la documentación requerida para ello; **17.7).** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable a la empresa; **17.8).** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista; **17.9).** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir; **17.10).** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes; **17.11).** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato; **17.12).** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA No. 18) - CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las partes contratantes someterán a la decisión de árbitros aquellas diferencias y discrepancias que surjan dentro de la celebración del contrato, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación y que no hayan podido ser solucionadas mediante acuerdo, conciliación o transacción. La decisión arbitral será en derecho. La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del tribunal de arbitramiento se regirá por las normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA No. 019) - COMPENSACION**: Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: Si el **CONTRATISTA** incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, este autoriza al **CONTRATANTE** a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **CLÁUSULA No. 20) - CONFIDENCIALIDAD**: Las partes manifiestan que tendrá calidad de confidencial toda la información que se crucen en relación con sus planes de negocios y de desarrollo, políticas, listado de precios, especificaciones y cualquier información relacionada con actividades financieras, comerciales, técnicas, sistemas de información, métodos, y en general cualquier información relacionada con las operaciones y negocios, presentes y futuros de su matriz, subordinadas de éstas, o de sus clientes, proveedores o empleados, bien sea que dicha información sea revelada en forma escrita, oral, visual o se encuentre en medio magnético, o que sea obtenida por El Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato (la "Información Confidencial"). Las partes se obligan a no revelar la Información Confidencial, o divulgarla, comunicarla o transmitirla de cualquier forma a terceras personas, sus representantes, subcontratistas, o empleados, lo cual, en caso de ocurrir, acarreará la efectividad de una penalización e indemnización de perjuicios que se causen a favor de quien corresponda. La confidencialidad se mantendrá hasta por cinco años después de terminada la vigencia de este contrato o de sus prorrogas. **CLÁUSULA No. 21) - TRATAMIENTO DE DATOS:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto No. 1377 de 2013, El Contratante y El contratista en su calidad de responsables de las bases de datos que contienen datos personales de sus clientes y empleados, declaran la voluntad de contratar la prestación de servicios, permitiendo el acceso a las bases de datos con el propósito de realizar el tratamiento necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización. El Contratista actuará por cuenta de El Contratante que decide sobre la finalidad y usos del tratamiento y siguiendo sus instrucciones. Lo anterior no se considerará, para la presente relación jurídica, como una transferencia de datos sino como una transmisión ya que dicho acceso y tratamiento resulta necesario para conseguir las finalidades previstas en la autorización correspondiente. Es por ello que en la presente relación y para efecto de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales, El Contratista será considerado como "encargado del tratamiento" de la base de datos en posesión de El Contratante. Por lo anterior, se establece expresamente que el Contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de El Contratante, expresadas en el presente contrato y en la autorización, y declara que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los transferirá, ni siquiera para su conservación, a terceros, salvo en el caso de que, El Contratante así lo determine de manera expresa, la transferencia derive de una subcontratación, o cuando así lo

requiera la autoridad competente. Las partes adoptarán las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos. El Contratista o los terceros autorizados que tengan acceso a los datos durante el tratamiento dado a los mismos, se comprometen a guardar confidencialidad respecto de éstos obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con El Contratante. Una vez cumplida la prestación de servicios pactada y cuando ya el tratamiento de los datos no sea necesario para continuar con el encargo contratado, los datos personales serán suprimidos o devueltos por El Contratista al Contratante, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato personal objeto del tratamiento. **CLÁUSULA No. 22) - PROPIEDAD INTELECTUAL**: Si en la ejecución del presente CONTRATO resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, teniendo en cuenta para el caso en concreto se requiere de la presentación de entregables, éstos pertenecen a la Entidad contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al contratante por el objeto de este CONTRATO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA No. 23) – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La entidad contratante podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes y/o excepcionales, que permitan, terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el CONTRATO, de acuerdo con los artículos No. 15 a No. 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA No. 24) – CADUCIDAD**: El contratante, está facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del CONTRATO por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley 80 de 1993, y sus demás normas complementarias. **CLÁUSULA No. 25) - LIQUIDACIÓN EL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** La liquidación se realizará con base en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL. CLÁUSULA No. 26) - SUBCONTRATACIÓN:** EL contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente CONTRATO, con la autorización previa y escrita del contratante. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este CONTRATO y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El contratante podrá ordenar la terminación del CONTRATO en cualquier tiempo, sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, por el incumplimiento de lo señalado en esta cláusula y que afecte la ejecución del objeto contractual o que ponga en riesgo jurídico al contratante. **CLÁUSULA No. 27) - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista desarrollará y ejecutará este CONTRATO en forma independiente del contratante, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA No. 28) - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONTRATO. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO. **CLÁUSULA No. 29) - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos a que haya lugar las partes señalan como domicilio contractual el municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER. Sin embargo, en razón a la naturaleza del objeto contractual, en casos excepcionales, según lo disponga la necesidad del servicio y bajo determinación y autorización de la supervisión del contrato, la ejecución del contrato podrá ejecutarse fuera de la jurisdicción del municipio de SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El contratante: Dirección: Calle 2, con Carrera No. 03 - Santa Helena del Opón - Santander - Colombia
E-mail: esejaimemichel@hotmail.com
Página web: www.esejaimemichel.gov.co

El contratista: Correo electrónico: jheraldyolarte@gmail.com

CLÁUSULA No. 30) - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral de este contrato, la propuesta técnica y económica presentada por la parte contratista y todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA No. 31) - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DE CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere**: 31.1).** Los estudios previos. **31.2).** La oferta presentada por el Contratista. **31.3).** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **31.4).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **31.5).** Anexos técnicos suscritos por las partes **31.6).** Registro Presupuestal. **31.7).** MANUAL DE CONTRATACIÓN.

Para constancia se firma el presente Contrato de prestación de Servicios, en SANTA HELENA DEL OPÓN - (Santander), el primero (01) de julio de 2026.

EL CONTRATANTE;

JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO
C.C. No. 91.237.676 de Bucaramanga, Sder
Gerente E.S.E. CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL

EL CONTRATISTA;

JHERALDY OLARTE DIAZ

JHERALDY OLARTE DIAZ
C.C. No. 1.099.210.468 de Barbosa, Sder

Proyectó y aprobó aspectos técnicos:
CARMENZA COLMENARES BENAVIDES – Profesional Universitario– E.S.E.

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos:
Abog. IVÁN DANIEL GARCÍA – Asesor jurídico Externo – E.S.E.